



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



DECRETO ALCALDICO N° 0664/

REF.: REGULARÍCESE Y APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 10 JUL 2025

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios de fecha 07 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Educación y Doña Karen Retamal Parra.
2. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones
3. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
4. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
6. El D. A. N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
7. Las Licencias Medicas presentadas por la funcionaria Encargada de Remuneraciones Sra. Joselyn Concha Parra.
8. El Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 265/25/06.2025 emitido por la jefa de Finanzas del DAEM, Sra. Marioly Parra Rodríguez

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de tramitar oportunamente las licencias medicas presentadas por los funcionarios/as del Sistema Educativo de la comuna de Trehuaco.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **KAREN MARGOT RETAMAL PARRA, RUT N.º** , nacida el , Técnico Nivel superior en Administración de Empresas, domiciliada en sector Minas de Leuque comuna de Trehuaco, para realizar los servicios de apoyo en tramitación de licencias médicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de este instrumento.
2. Ordénese la cancelación de \$ 100.000.- (cien mil pesos) según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 21 de mayo de 2025 y hasta el término de las licencias medicas.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE

LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE
JMS/LCR/FL/ML/MQR/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo de Contratos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

VºBº DIRECTOR CONTROL





REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



CONTRATO A HONORARIOS.-

En Trehuaco, a 21 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **Jorge Morales Sanhueza**, Cédula de Identidad N° domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Mandante", y doña **KAREN MARGOT RETAMAL PARRA, RUT N.º**

Técnico Nivel superior en Administración de Empresas, domiciliada en sector comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a prestar servicios de apoyo en la tramitación de Licencias Medicas del personal del Sistema de Educación, por motivo de Licencia Médica de la encargada de remuneraciones del DAEM, Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que le sean asignadas por su Jefe directo. Estos servicios serán realizados, fuera de la jornada laboral, esto es después de las 16:00 Hrs. de lunes a jueves.

ARTICULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos), incluido el impuesto legal. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación del Jefe del DAEM el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El presente contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el día 21 de mayo de 2025 y por el tiempo que duren las licencias médicas presentadas por la titular del cargo, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación y un recibo conforme firmado por la Jefatura del DAEM, el alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 5º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

KAREN MARGOT RETAMAL PARRA
PRESTADORA DE SERVICIOS



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

